CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA CIENTIFICA Y CULTURAL

Entre

LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (SAN JOSÉ, COSTA RICA)

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE (SANTIAGO, CHILE)

Los suscritos, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Doctor en Ciencias, residente de San José, Costa Rica, en su condición de Rector de la Universidad de Costa Rica, elegido según acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 28 de abril de 2000, con autoridad estipulada en el artículo 40, inciso primero del Estatuto Orgánico, cédula jurídica número 4-0000-4219-36, en adelante denominado "UCR", domiciliado en Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica, y el Dr. Luis A. Riveros Cornejo, Doctor en Economía, residente de Santiago, Chile, en su condición de Rector de la Universidad de Chile, en adelante "UCHILE", domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, interesados en promover la cooperación académica, científica y cultural entre las dos instituciones, deciden suscribir el siguiente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, de acuerdo con los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO

1. *El interés común de mantener, desarrollar y profundizar actividades académicas, científicas y culturales conjuntas;*

2. *La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de académicos y de estudiantes, que coadyuven al avance científica y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados;*

3. *El deseo de estimular la realización de programas y proyectos de investigación conjunta, que produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.*

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: *Promover la cooperación académica entre las dos instituciones, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.*

CLAUSULA SEGUNDA: *Sujetas a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, la UCR y la UCHILE harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:*

a) *Acceso e intercambio de información sobre los programas académicos de grado y postgrado de ambas instituciones.*

b) *Intercambio de estudiantes de grado y postgrado. Los estudiantes que satisfagan los requisitos regulares de admisión en la universidad anfitriona podrán ser admitidos a los programas académicos que en ella se imparten. La duración y términos de participación, así como el plan de estudios a desarrollar serán determinados individualmente para cada estudiante por las dos instituciones.*

c) *Intercambios de profesores, investigadores y de personal profesional, para el desarrollo de programas de enseñanza, investigación y de extensión universitaria. Las dos instituciones estimularán la participación en estadías académicas o internados en disciplinas y programas en los que exista capacidad e interés mutuo. Las partes están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada profesional, con base e su participación en las actividades que generen la información científica o didáctica.*

d) *Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente, de tal forma que a través de esos proyectos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponibles.*

e) *Intercambio de experiencias e información sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos.*

f) *Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes de grado y postgrado de las dos instituciones.*

g) *Participación en el desarrollote nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para cada una de las instituciones.*

h) *Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento.*

i) *Acceso a los laboratorios y otras facilidades de investigación en ambas instituciones, en la medida que éste sea necesario para las metas de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.*

CLAUSULA TERCERA: *Las partes convienen que cada programa, proyecto o actividad a desarrollar al amparo de este convenio, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos, recursos y responsabilidades, a través de acuerdos específicos, que deberán contar con la aprobación de los dos Rectores. Tales acuerdos específicos pasarán a formar parte integrante de este convenio, en carácter de anexos.*

CLAUSULA CUARTA: *Antes de iniciar cualquier programa, proyecto o actividad cooperativa específica, las dos instituciones deberán negociar y acordar los detalles financieros, y cada un de las partes actuará dentro de los alcances de los recursos asignados específicamente para este efecto por las autoridades administrativas. Los proyectos cooperativos que requieran apoyo financiero sólo podrán ser iniciados cuando las dos universidades hayan adjudicado explícitamente los fondos requeridos.*

CLAUSULA QUINTA: *Debido a que la mayoría de los proyectos de cooperación, y en especial aquellos que involucran la investigación colaborativa, requieren un apoyo financiero suplementario significativo, las dos universidades acuerdan formular solicitudes, en forma individual o conjunta, ante las agencias nacionales o internacionales, trayendo a consideración de esas agencias los alcances del presente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural.*

CLAUSULA SEXTA: *Las partes están de acuerdo en fomentar, de conformidad con sus posibilidades financieras, la realización de visitas periódicas, con el fin de promover las acciones de cooperación previstas en el presente convenio. Para estos fines, y como regla general, la institución sede asumirá los costos del transporte aéreo y la institución anfitriona proveerá la estadía y la alimentación, así como el transporte local.*

CLAUSULA SEPTIMA: *La elaboración de los acuerdos específicos, la coordinación, el seguimiento y la evaluación de todas las acciones que surjan del presente convenio, se realizarán en la UCR a través de su Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y en la UCHILE a través de su Dirección de Relaciones Internacionales, cuyos domicilios son los siguientes:*

En la UCR:

Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
Universidad de Costa Rica.
San Pedro de Montes de Oca.
San José, Costa Rica.

En la UCHILE:

Dirección de Relaciones Internacionales.
Universidad de Chile.
Diagonal Paraguay 265, piso 17, Oficina 1703.
Santiago, Chile.

CLAUSULA OCTAVA: *Este Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural será efectivo una vez que haya sido firmado por las partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovado mediante expresa comunicación de las partes por escrito con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, comunicándolo así a la otra, mediante aviso escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha señalada para la terminación. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que estén en desarrollo serán concluidas según lo dispuesto en los correspondientes acuerdos específicos.*

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en cuatro tantos, en San José, Costa Rica, y en Santiago, Chile.

Por la Universidad de Costa Rica

.....

DR. GABRIEL MACAYA TREJOS
Rector

Fecha: 18 MAY 2004

Por la Universidad de Chile

.....

DR. LUIS A. RIVEROS CORNEJO
Rector

UNIVERSIDAD DE CHILE
RECTOR

Fecha: 26 MAR. 2004